

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **MARIA ORFILIA GIRALDO DE MIDEROS** en contra de la **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO – SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN y MEDIMÁS EPS S.A.S. (Rad. 2021 – 581)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que, mediante auto No. 735 del 05 de agosto de 2022 se inadmitió la contestación a la demanda presentada por **MEDIMÁS EPS S.A.S.** por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 09 al 16 de agosto de 2022, inhábiles los días 13, 14 y 15 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la vocera judicial de la demandada presentó escrito subsanando la contestación a la demanda. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1733

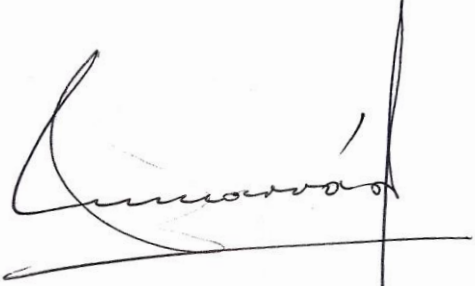
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por la apoderada judicial de **MEDIMÁS EPS S.A.S.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado **No. 136** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **19 de agosto de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria